

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE APLICACIÓN AÉREA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN EL ÁMBITO AGRÍCOLA

Numero: DGPAG/SSV/PF/2017/3

Versión 3

Revisado por:

Aprobado por:

Firma:

Nombre:

Ricardo Alarcón Roldán

Rafael Olvera Porcel

Cargo:

Jefe del Servicio de Sanidad Vegetal

Director General de la Producción Agrícola
y Ganadera

Versión 3 (fecha: 6 de marzo de 2017)

Código:64oxu760CYXI7Ctk00J/Nf60rV0hwa.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	07/03/2017
	RICARDO JOSE ALARCON ROLDAN		
ID. FIRMA	64oxu760CYXI7Ctk00J/Nf60rV0hwa	PÁGINA	1/1

INDICE

1. ANTECEDENTES Y OBJETIVO	1
2. REGULACIÓN DE LA APLICACIÓN AEREA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	1
3. SOLICITUD DE APLICACION AEREA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS ..	2
3.1 Procedimiento de solicitud y autorización	2
3.2 Modificación de las solicitudes presentadas. Comunicación del inicio y finalización de las aplicaciones autorizadas.....	3
3.3 Comunicación del inicio y finalización de las aplicaciones autorizadas	3
4. PLAN DE APLICACIÓN AEREA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	4
4.1 Datos generales relativos a los Solicitantes.....	4
4.2 Director del tratamiento.....	5
4.3 Compañía aérea que realiza las aplicaciones	5
4.4 Cultivo a tratar	5
4.5 Organismos nocivos objeto del tratamiento	5
4.6 Productos fitosanitarios a utilizar	5
4.7 Dosis de aplicación	6
4.8 Identificación de las pistas utilizadas para la realización de los tratamientos	6
4.9 Fechas de tratamiento.....	6
4.10 Memoria justificativa de la realización por medios aéreos	6
4.11 Información de la zona de tratamiento.....	7
4.12 Pulverización aérea en zonas próximas a zonas abiertas al público	7
4.13 Pulverizaciones colectivas	7
4.14 Información sobre la ejecución de las aplicaciones aéreas a otros interesados.....	8
4.15 Información adicional	8
5. REQUISITOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN AEREA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	8
5.1 Director del tratamiento.....	9
5.2 Empresa de tratamientos aéreos	9
5.3. Aeronaves para el tratamiento.....	9
5.4. Equipos de aplicación de productos fitosanitarios	10
5.5. Personal.....	10
5.6. Realización del tratamiento	11
5.7. Control de los trabajos.....	12
6. REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS APLICACIONES AEREAS	13

ANEXOS

ANEXO 1.- SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE APLICACIONES AÉREAS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.

ANEXO 2.- PLAN DE APLICACIÓN.

ANEXO 3.- RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE APLICACIONES AÉREAS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.

ANEXO 4.- DECLARACIÓN DEL PERSONAL QUE ESTARÁ PRESENTE EN LAS PISTAS DE VUELO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL DIRECTOR DEL TRATAMIENTO.

ANEXO 5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA SIGUIENTE AERONAVE DE APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS Y SUS EQUIPOS DE PULVERIZACIÓN.

ANEXO 6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS DE LOS PILOTOS Y/O PERSONAL DE PISTA PARA LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

ANEXO 7.- CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS BANDAS DE SEGURIDAD EN LAS APLICACIONES AÉREAS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DISPUESTAS EN EL RD 1311/2012 Y SUS POSIBLES REDUCCIONES.

ANEXO 8.- INFORME DE LOS VUELOS.

ANEXO 9.- REGISTRO DE SOLICITUDES DE APLICACIONES AÉREAS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.

1. ANTECEDENTES Y OBJETIVO

La Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, contiene las disposiciones básicas relativas para la racionalización del uso de los productos fitosanitarios, cuya aplicación contribuye a reducir los riesgos y efectos de su utilización sobre la salud humana y del medio ambiente. Esta Directiva se ha incorporado al derecho español mediante el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (en adelante el Real Decreto), que en su Capítulo VI regula la aplicación aérea de productos fitosanitarios.

Según el citado Real Decreto las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios se prohíben con carácter general, permitiendo su realización sólo en determinados casos especiales, por lo que para su ejecución, en todo caso, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el mismo y estar autorizadas por la Autoridad Competente, para lo que en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía se ha designado a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER en adelante) en el ámbito agrícola, y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el ámbito forestal.

En la comunidad autónoma de Andalucía se han desarrollado los aspectos relacionados con el uso sostenible de los productos fitosanitarios regulados por el Real Decreto 1311/2012, entre los que se incluye su aplicación aérea, por el Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios (en adelante el Decreto).

El objetivo de este manual es definir el procedimiento y detallar los requisitos que han de cumplir los interesados en realizar la aplicación aérea de productos fitosanitarios en el ámbito de la producción agrícola, estableciendo, asimismo, las pautas que ha de seguir el personal de los Departamentos de Sanidad Vegetal de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la revisión de las solicitudes que reciban para, en su caso, proponer su autorización.

2. REGULACIÓN DE LA APLICACIÓN AEREA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

El Real Decreto, en su artículo 27, y el Decreto, en su artículo 26, prohíben la aplicación aérea de productos fitosanitarios con carácter general, sólo permitiendo su realización en los siguientes casos especiales:

- 1.- Sólo podrán realizarse las aplicaciones aéreas autorizadas por el Órgano Competente de la comunidad autónoma donde vayan a ejecutarse, o las que sean promovidas por la propia administración tanto para el control de plagas declaradas de utilidad pública según el artículo 15 de la Ley de Sanidad Vegetal, como para el control de otras plagas en base a razones de emergencia. **Será en cualquier caso condición necesaria para su realización que no se disponga de una alternativa técnica y económicamente viable, o que las existentes presenten desventajas en términos de impacto en la salud humana o el medio ambiente.** Si la zona sobre la que se va a realizar la aplicación está próxima a zonas

habitadas o transitadas, en el procedimiento de autorización deberá considerarse el posible impacto sobre la salud humana, incluyéndose en la autorización, en caso necesario, medidas específicas para la gestión del riesgo para velar que no se produzcan efectos adversos.

2.- Las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios se realizarán según las condiciones generales que se establecen en el Anexo VI del Real Decreto.

3.- Los tratamientos se realizarán con **productos fitosanitarios** autorizados para el cultivo y plaga que se trate, y **deberán estar aprobados específicamente para la aplicación aérea** por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), previa evaluación específica de los riesgos que supone dicho tipo de aplicación.

4.- Las empresas encargadas de ejecutar las aplicaciones deberán disponer, en el momento de su ejecución, de la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil y química de las aeronaves de una cuantía no inferior a 15.000 euros. En este sentido, se interpreta que el importe indicado se refiere a la suma de los importes asegurados por los riesgos responsabilidad civil y responsabilidad química.

3. SOLICITUD DE APLICACION AEREA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

3.1 Procedimiento de solicitud y autorización

Los particulares, agrupaciones de productores (las API, ATRIA, y empresas debidamente autorizadas para la aplicación de productos fitosanitarios interesadas en la realización de aplicaciones aéreas que cumplan con los requisitos establecidos para las mismas por el Real Decreto) deberán presentar una solicitud, cuyo modelo se incluye como **Anexo nº 1** de este manual de procedimiento, ante la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (DT en adelante) en la que se encuentre ubicada la zona de tratamiento.

Dicha solicitud se acompañará de un Plan de Aplicación, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo nº 2**, y que contendrá, al menos, la información que se detalla en el Anexo VII Real Decreto. Este documento deberá estar firmado por una persona con titulación universitaria habilitante, en el sentido en que se define en el artículo 13 del Real Decreto.

El trámite de las solicitudes presentadas relativas a tratamientos aéreos en el **ámbito agrícola** será competencia de las DT.

La resolución de las solicitudes presentadas será competencia de las DT, las cuales resolverán a propuesta de los Departamentos de Sanidad Vegetal (DPSV en adelante) mediante resolución del Delegado/a Territorial y para lo que disponen de un plazo de 3 meses contados desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en su registro, conforme al artículo 27.5 del Decreto. En ese sentido, se adjunta como **Anexo nº 3** el modelo de resolución de solicitudes de aplicación aérea de productos fitosanitarios.

Asimismo, cuando la zona de tratamiento incluya algún Espacio Natural Protegido (ENP), los DPSV tendrán en cuenta lo dispuesto en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y en el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) e incluirán todas aquellas recomendaciones, limitaciones o condicionamientos específicos que consideren oportunos en las resoluciones de autorización.

En aquellas solicitudes en las que la zona de tratamiento se extienda a más de una provincia, se presentará una solicitud independiente dirigida a cada una de las DT implicadas, en las que se incluirán las superficies objeto de aplicación que corresponde a cada una de ellas y las cuales serán tramitadas de forma independiente.

En todo caso, se establecerá como condición en la resolución de autorización la obligación, por parte del promotor de los tratamientos, de avisar del inicio de la ejecución de los tratamientos a cada una de las DT afectadas por la solicitud, debiendo comunicar toda la información que se detalla en el punto 3.3.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto, la Delegación Territorial correspondiente requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución correspondiente. Todo ello en aplicación de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2 Modificación de las solicitudes presentadas. Comunicación del inicio y finalización de las aplicaciones autorizadas

Los solicitantes podrán modificar los datos aportados en las solicitudes presentadas, incluyendo el Plan de Aplicación, en cualquier momento antes de que la DT dicte resolución al respecto, para lo que deberán presentar la oportuna solicitud.

3.3 Comunicación del inicio y finalización de las aplicaciones autorizadas

Los solicitantes, una vez sus solicitudes hayan sido aprobadas, deberán comunicar al DPSV de la DT en la que se ubique la zona a tratar, el inicio y la finalización de las mismas, con al menos 24 horas de antelación.

Dicha comunicación podrá realizarse mediante correo electrónico en la dirección habilitada al efecto y se deberán indicar los siguientes datos:

Fechas exactas de inicio y finalización de los trabajos.
Referencias SIGPAC de las parcelas objeto final de tratamiento aéreo en formato shapefile, empleando la publicación en vigor en el momento de presentación de las solicitudes.
Producto fitosanitario que se empleará.
Nivel de presencia de la plaga/enfermedad que motiva el tratamiento, indicando los puntos o estaciones de monitoreo empleados.

4. PLAN DE APLICACIÓN AEREA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

A continuación se detalla el contenido de los planes de aplicación que han de elaborar las personas, agrupaciones de productores o empresas de aplicación interesadas en realizar la aplicación aérea de productos fitosanitarios, de acuerdo con lo establecido por el Anexo VII del Real Decreto, y que deberán acompañar a su solicitud.

En este sentido, en todo caso, el Plan de Aplicación se debe presentar conforme al modelo establecido como **Anexo nº 2** de este manual.

1	Datos generales relativos a los Solicitantes
2	Director del tratamiento
3	Compañía aérea que realiza las aplicaciones
4	Cultivo a tratar
5	Organismos nocivos objeto del tratamiento
6	Productos fitosanitarios a utilizar
7	Dosis de aplicación
8	Identificación de las pistas utilizadas para la realización de los tratamientos
9	Fechas de tratamiento
10	Memoria justificativa de la realización por medios aéreos
11	Información de la zona de tratamiento
12	Pulverización aérea en zonas próximas a zonas abiertas al público
13	Pulverizaciones colectivas
14	Información sobre la ejecución de las aplicaciones aéreas a otros interesados
15	Información adicional

4.1 Datos generales relativos a los Solicitantes

Se deberán detallar los siguientes datos relativos a los solicitantes de aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios:

Denominación de la entidad solicitante.
Representante legal y acreditación de su representación (en caso de que dicha información no esté ya en poder de la administración).
Fotocopia NIF (en caso de que dicha información no esté ya en poder de la administración).
Tipo de entidad (API, ATRIA, Cooperativa, empresa de aplicación aérea,...).
Sede social de la entidad solicitante.
Datos de contacto (teléfono, fax, correo electrónico, etc.).

4.2 Director del tratamiento

Se deberá identificar al director del tratamiento, aportando original o fotocopia compulsada de la titulación universitaria que posee o declaración responsable al respecto, indicando si se encuentra adscrito a la entidad solicitante. En caso de que la entidad solicitante sea API o ATRIA y el director técnico pertenezca a la misma o se encuentre inscrito en el sector asesoramiento fitosanitario del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa fitosanitario (ROPO en adelante), no será necesario aportar la documentación detallada.

4.3 Compañía aérea que realiza las aplicaciones

Se deberá indicar el número de inscripción en el ROPO de la empresa que realizará las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, verificándose que la misma se encuentra debidamente autorizada e indicando las matrículas de las aeronaves que participarán en las aplicaciones.

Asimismo, se deberán aportar fotocopias de las pólizas de responsabilidad civil y química de las aeronaves que vayan a ejecutar las aplicaciones.

4.4 Cultivo a tratar

Se identificará el cultivo objeto de los tratamientos.

4.5 Organismos nocivos objeto del tratamiento

Se identificará el organismo u organismos nocivos objeto del tratamiento, detallando su nombre científico y las condiciones/umbrales que motivarán la aplicación aérea de productos fitosanitarios, especificando la metodología de los trabajos realizados para tomar la decisión del tratamiento. Asimismo, deberá indicarse si en el momento en que se presenta la solicitud se dan ya estas condiciones, con el objeto de dar prioridad a su trámite.

4.6 Productos fitosanitarios a utilizar

Se detallarán los productos fitosanitarios que se emplearán, indicando su composición, nombre comercial y número de inscripción en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario. Dichos productos fitosanitarios deberán estar expresamente autorizados para su utilización mediante medios aéreos.

Asimismo, se podrán detallar varios productos fitosanitarios, siempre que éstos se encuentren debidamente autorizados, pudiendo los solicitantes concretar cuál de ellos emplearán en el momento en que comuniquen el inicio de las aplicaciones.

No obstante, en aquellas situaciones en las que se solicite la utilización de un producto fitosanitario no autorizado o no expresamente autorizado para su utilización por medios aéreos, en todo caso, las Resoluciones de autorización de tratamientos emitidas por las Delegaciones Territoriales serán condicionadas a la autorización excepcional de los usos solicitados por la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del MAPAMA.

4.7 Dosis de aplicación

Se indicará la dosis de aplicación programada para cada uno de los productos fitosanitarios propuestos, expresada como el volumen de caldo de aplicación que se aplicará por hectárea, verificando que se ajusta a lo establecido en la hoja de registro.

4.8 Identificación de las pistas utilizadas para la realización de los tratamientos

Se identificarán las pistas que se tiene previsto utilizar para la ejecución de las aplicaciones que constituyen el objeto del plan de aplicación, indicando sus coordenadas UTM, y para las que se deberá recabar la autorización expresa de sus propietarios en caso de que no sea propiedad de la empresa que ejecutará las aplicaciones.

Las pistas deberán disponer de puntos de abastecimiento de agua, debiéndose tener en cuenta, en todo caso, las medidas establecidas en el artículo 32 del Real Decreto 1311/2012 destinadas a evitar la contaminación puntual de masas de agua, entre las que se encuentra la prohibición de llenar los depósitos de los equipos de aplicación desde pozos, puntos de almacenamiento de agua, o cauces de agua; excepto en aquellos casos en el que los equipos dispongan de dispositivos anti retorno o cuando el punto de captación esté más alto que la boca de llenado.

4.9 Fechas de tratamiento

Se deberán indicar las fechas previstas para el inicio y la finalización de la ejecución de las aplicaciones programadas, así como los momentos del día en el que se ejecutarán las mismas, todo ello sin perjuicio de que la fecha y momento exacto del mismo sea comunicada con la debida antelación conforme a lo establecido en el punto 3.3.

4.10 Memoria justificativa de la realización por medios aéreos

Los solicitantes deberán presentar una memoria justificativa sobre la inviabilidad de realizar el control de la plaga por otros medios o, en su caso, de las ventajas que representa la aplicación aérea desde el punto de vista de la salud humana, residuos, económico, medioambiental o eficacia en cuanto a la reinfestación con respecto al resto de las alternativas.

4.11 Información de la zona de tratamiento.

El plan de aplicación incluirá información gráfica de la zona de tratamiento, al menos a escala 1:25.000, y una base de datos en formato shapefile, en la que se indiquen las referencias SIGPAC, para lo que se empleará la publicación en vigor en el momento de presentación de las solicitudes, de cada uno de los recintos de los que puede ser objeto la aplicación, así como los titulares de los cultivos de los mismos.

Asimismo, también se identificarán las zonas de exclusión enclavadas en la zona de tratamiento como pueden ser las parcelas destinadas a agricultura ecológica que no son objeto del tratamiento, ENP, cursos de agua, núcleos poblados y parcelas destinadas al mismo cultivo del que es objeto la aplicación y no incluidas en la solicitud; estableciéndose una banda de seguridad a su alrededor y para lo que también se emplearán Sistemas de Información Geográfica.

Asimismo, todos los solicitantes deberán aportar un resumen de la superficie que se tiene previsto tratar/proteger desglosada por términos municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el modelo de solicitud.

4.12 Pulverización aérea en zonas próximas a zonas abiertas al público

En caso de que se pretendan realizar aplicaciones próximas a zonas abiertas al público, se deberá incluir una descripción de las medidas específicas para la gestión del riesgo con objeto de velar porque no se produzcan efectos adversos en la salud de los circundantes.

En todo caso, será obligatoria la señalización permanente de la zona de tratamiento y sus proximidades durante el periodo de ejecución de las aplicaciones.

Asimismo, se deberán exponer todas las acciones llevadas a cabo con objeto de evitar la presencia de colmenas en la zona objeto de las aplicaciones.

4.13 Pulverizaciones colectivas

En aquellos casos en los que se realicen pulverizaciones colectivas, se deberá recabar la autorización expresa de cada uno de los agricultores titulares de los cultivos objeto de la solicitud o del representante legal de la entidad que los agrupe en su caso, salvo que las aplicaciones sean declaradas obligatorias y de utilidad pública.

En caso de que la entidad solicitante sea una API o ATRIA se podrá sustituir el requisito establecido en el párrafo anterior por la presentación de una declaración responsable del representante legal de la entidad, al estar incluido el control de plagas en el objeto social de la misma. En caso de que además se tenga intención de tratar parcelas no incluidas en la agrupación, se deberá aportar la autorización expresa de sus titulares o, en su defecto, declaración responsable de que se poseen. No obstante, en aquellos casos en los que sea necesario presentar la solicitud para aplicación aérea con anterioridad a

la presentación de la declaración PRIN, se deberá presentar una relación de las parcelas incluidas en la API o ATRIA por parte de un representante legal de la misma.

4.14 Información sobre la ejecución de las aplicaciones aéreas a otros interesados.

Los solicitantes deberán detallar las medidas que aplicarán para la informar sobre la realización de las aplicaciones aéreas a otros interesados, tales como ayuntamientos, asociaciones agrarias, Oficinas Comarcales Agrarias o apicultores.

En concreto, será obligatorio que los solicitantes se informen de la ubicación de las explotaciones apícolas ubicadas en la zona de tratamiento con el objeto de que puedan avisar a sus titulares antes de realizar las aplicaciones con objeto de no provocar daños sobre éstas, además de establecer las preceptivas franjas de seguridad a su alrededor, detallándose en el Plan de Aplicación las acciones realizadas en este sentido.

4.15 Información adicional

Los solicitantes deberán detallar cualquier otra información que se considere imprescindible para garantizar la correcta aplicación aérea de productos fitosanitarios y mitigar los posibles riesgos sobre la salud humana y del medio ambiente.

En concreto, los promotores de aplicaciones aéreas cuyas zonas de tratamiento abarquen zonas de protección ambiental deberán indicarlo en el plan de aplicación, debiendo el DPSV correspondiente verificar la viabilidad de su ejecución.

5. REQUISITOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN AEREA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

A continuación se detallan los requisitos generales que han de cumplir las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios para su aprobación, las cuales se establecen en el Anexo VI del Real Decreto.

1	Director del tratamiento
2	Empresa de tratamientos aéreos
3	Aeronaves para el tratamiento
4	Equipos de aplicación de productos fitosanitarios
5	Personal
6	Realización del tratamiento
7	Control de los trabajos

5.1 Director del tratamiento.

La persona o entidad solicitante designará un director del tratamiento cuya función será velar por el cumplimiento de todo lo establecido en el plan de aplicación. El director del tratamiento deberá estar en posesión de una titulación universitaria habilitante según lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto.

El director del tratamiento estará presente en todo momento en la pista de vuelo desde la que se esté llevando a cabo la ejecución del tratamiento. En el caso de que hubiese más de una pista de vuelo operativa a la vez, éste podrá designar a personas que bajo su supervisión, directrices y responsabilidad supervisen la ejecución de las aplicaciones aéreas. En ese sentido, se incluirá en el Plan de Aplicación la relación de estas personas autorizadas, las cuales dispondrán del carné de aplicador de productos fitosanitarios básico o cualificado en vigor, y para lo que se empleará el modelo que se adjunta como **Anexo nº 4**.

5.2 Empresa de tratamientos aéreos

Sin perjuicio de la normativa vigente en materia de aviación civil y comercial que deben cumplir las empresas que efectúen tratamientos fitosanitarios por medios aéreos, en aplicación del artículo 44 del Real Decreto, se exigirá que la empresa esté inscrita en la sección de aplicadores del (ROPO), de la comunidad autónoma donde se encuentre el domicilio social de la misma.

Las empresas deberán tener en vigor, en el momento de efectuar los tratamientos, las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad civil de las aeronaves que participen en las mismas, que en todo caso deben incluir riesgos de carácter químico.

5.3. Aeronaves para el tratamiento

Sin perjuicio de la normativa existente en materia de aviación civil y comercial que deben cumplir las aeronaves para tratamientos fitosanitarios, además de los correspondientes certificados de estar en perfectas condiciones de vuelo y haber pasado las revisiones pertinentes, se exigirá lo siguiente:

- a) Ir provistas de emisoras tierra-aire, con un equipo completo para transmitir y recibir desde el puesto de control en tierra, siendo imprescindible la conexión permanente entre el piloto y el personal de tierra. Estos equipos se revisarán diariamente comprobando su correcto funcionamiento.
- b) Ir provistas de sistemas de posicionamiento global (GPS) que cuenten con un servicio de corrección diferencial en tiempo real correctamente configurado (DGPS), así como todos los equipos necesarios a instalar en los aviones que permitan planificar previamente los vuelos y discriminar las zonas a tratar de las que no son objetivo del tratamiento y la determinación de zonas de seguridad por diferentes causas (cultivos ecológicos, cauces de agua, espacios de especial protección medio ambiental, etc.).

- c) Ir provistas de sistemas con la suficiente capacidad de almacenamiento de datos para grabar los datos de los tratamientos efectuados (dosis, pasadas de tratamientos, etc.), y guardar esta información georreferenciada en UTM, en formato shapefile y en los sistemas de proyección indicados, durante un periodo mínimo de tres años, estando a disposición del órgano competente en caso de inspección.
- d) Ir provistas de equipos que permitan controlar la dosificación del producto aplicado, tipo “flowmeter”.

En relación al cumplimiento de los requisitos detallados anteriormente para las aeronaves, la empresa de aplicación aérea deberá dejar constancia documental de su cumplimiento, mediante una declaración responsable que se incluirá en el correspondiente Plan de Aplicación, cuyo modelo se incluye como **Anexo nº 5**.

5.4. Equipos de aplicación de productos fitosanitarios

Los equipos de aplicación tendrán que estar en cada momento en perfectas condiciones de funcionamiento y mantenimiento, así como estar correctamente calibrados, para garantizar unas dosificaciones exactas.

5.5. Personal

Sin perjuicio de la normativa existente en materia de aviación civil y comercial que deben cumplir los pilotos, todo el personal, más aquel que se encargue de las funciones de carga de los aviones y la manipulación de productos fitosanitarios, deberá tener la capacitación adecuada para la manipulación de estos productos que establezca la normativa en vigor, capacitación que deberá estar acorde con su responsabilidad en el tratamiento y con la toxicidad de los productos empleados. El personal estará en disposición de acreditar dicha capacitación en la propia pista de tratamientos ante el órgano competente.

En todo tratamiento fitosanitario por medios aéreos, en la zona de carga de las aeronaves, el personal estará compuesto como mínimo por una persona titular del carné de manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y por el piloto, que será titular del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios de nivel piloto aplicador.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa vigente de prevención de riesgos laborales, todo el personal que participe en los tratamientos fitosanitarios llevará el correspondiente Equipo de Protección Individual, cuya composición dependerá del grado de implicación y actuaciones a llevar a cabo por cada una de las empresas actuantes dentro del conjunto de operaciones de que consta el tratamiento fitosanitario.

En relación al cumplimiento de los requisitos detallados anteriormente a cumplir por los pilotos así como personal de pista dependiente de las empresas de aplicación aérea, la misma deberá dejar

constancia documental de su cumplimiento mediante una declaración responsable que se incluirá en el correspondiente Plan de Aplicación y cuyo modelo se incluye como **Anexo nº 6**.

Los pilotos así como el personal de pista, deberán estar vinculados a la empresa de aplicación aérea según la información disponible de las mismas en el ROPO. A tal fin, las compañías aéreas formularán las solicitudes de modificación de sus datos en el ROPO que procedan con anterioridad a la presentación de los planes de aplicación, con objeto de actualizar sus datos.

5.6. Realización del tratamiento

Los tratamientos se realizarán siguiendo las condiciones establecidas en el Plan de Aplicación aprobado por la DT, en cuyo ámbito territorial se hayan planificado las aplicaciones.

Además, diariamente, antes del inicio del tratamiento, es decir, antes de la carga de los productos fitosanitarios, se deberá comprobar que todos los equipos de aplicación de fitosanitarios y de posicionamiento global funcionan adecuadamente, no existiendo fugas ni un mal funcionamiento de los aparatos, de lo que se dejará constancia documental en el documento denominado reporte de vuelos reporte de vuelos.

No se aplicarán productos fitosanitarios por medios aéreos sobre núcleos urbanos, corrientes y superficies de agua, asentamientos apícolas, cultivos ecológicos no objeto del tratamiento, Espacios Naturales Protegidos y parcelas de cultivo no objeto del tratamiento, en aplicación de lo establecido en el punto 13 del Anexo VII del Real Decreto; dejando a su alrededor una franja de seguridad mínima de 500 en caso de núcleos poblados y de 100 metros en el resto de situaciones; sobre la cual no podrá realizarse ningún tratamiento por medios aéreos. No obstante, en casos debidamente justificados en el Plan de Aplicación autorizado, esta distancia podrá reducirse.

En el **Anexo nº 7** se incluyen las directrices para la reducción de las bandas de seguridad, cuyo objeto es que la aplicación de este aspecto sea homogénea por todos los DPSV implicados en la resolución de solicitudes.

No obstante, en caso de que en la hoja de inscripción de los productos fitosanitarios a emplear o en las resoluciones de autorización excepcional, se detallen franjas de seguridad más restrictivas a las detalladas anteriormente, serán éstas últimas las que deberán aplicarse.

La responsabilidad de la correcta ejecución material de la aplicación aérea de productos fitosanitarios recaerá sobre la empresa de aplicación, la cual será la responsable en caso de que se produzcan daños o contaminación en cultivos colindantes.

En caso de que durante el transcurso de la aplicación surja algún problema mecánico o técnico que condicione la correcta ejecución del tratamiento se deberá volver a la zona de carga de las aeronaves, interrumpiéndose los tratamientos hasta que dichos problemas sean subsanados.

La altura de vuelo y la velocidad de trabajo estarán condicionadas por el tipo de aplicación, el cultivo a tratar y la aeronave a utilizar. Dichos parámetros deberán ajustarse, dentro de lo que la seguridad permita, a unos valores que posibiliten una óptima distribución del producto, debiendo tenerse

especial consideración de los mismos conforme se incremente el riesgo de deriva. Estos aspectos deberán definirse en el correspondiente plan de aplicación.

En los caminos y vías de acceso a la zona de carga y tratamiento, se instalarán señales específicas advirtiendo de la realización de tratamientos aéreos con productos fitosanitarios. Estas señales se mantendrán hasta la finalización de los mismos, adjuntándose un ejemplo como **Anexo n.º 8**.

El tratamiento se realizará siempre de acuerdo con las buenas prácticas de tratamientos aéreos establecidas a nivel internacional o nacional, y en condiciones meteorológicas adecuadas, de manera que en caso de empeorar las mismas de manera significativa, se suspenderá el tratamiento hasta que se reestablezcan las condiciones adecuadas. Por esta razón, deberán consultarse las previsiones meteorológicas de la zona antes del tratamiento. En concreto se deberán conocer los valores de temperatura y velocidad del viento en la zona a tratar y dejar constancia documental de su registro, de manera que si se superan los valores adecuados no se realizará el tratamiento

La empresa aplicadora velará porque la zona de carga de las aeronaves quede libre de vertidos y material originado en el desarrollo de los tratamientos, siendo responsable del estado en que quede dicha zona.

5.7. Control de los trabajos

El director del tratamiento elaborará un informe por cada jornada de aplicación, para lo que se empleará el modelo incluido como **Anexo nº 9**, y en el que se reflejará al menos la siguiente información:

- Empresa que realiza el tratamiento.
- Matricula/s de la/s aeronave/s.
- Identificación del piloto/s.
- Fecha, hora de inicio y de finalización de cada vuelo.
- Pista desde la que se realizan los tratamientos.
- Producto fitosanitario empleado: Nombre comercial, número de registro y dosis aplicada.
- Volumen de caldo aplicado en litros.
- Superficie tratada, de forma aproximada.
- Plazos de seguridad.
- Información relativa al vuelo completo en formato shapefile, detallándose los momentos en los que se realiza la aplicación de productos fitosanitarios y aquellos otros en los que no se aplican.
- Incidencias en el desarrollo de los tratamientos.
- Verificación del correcto funcionamiento del equipo de aplicación de productos fitosanitarios.
- Verificación del correcto funcionamiento de los equipos de posicionamiento global.

Diariamente, el Director del Tratamiento remitirá por correo electrónico al DPSV de la DT correspondiente el informe detallado anteriormente y la información gráfica relativa a la ejecución de los vuelos.

En relación a la información gráfica, en todo caso, para la remisión de información a la DT correspondiente, se empleará el sistema de proyección EPSG_25830, proyección UTM ETRS89 Huso 30 N y deberá incluir como mínimo los archivos siguientes:

- a) archivoSproff.shp
- b) archivoSproff.shx
- c) archivoSproff.dbf
- d) archivoSprOn.shp
- e) archivoSprOn.shx
- f) archivoSprOn.dbf

La entidad promotora del tratamiento deberá conservar, al menos, durante tres años, esta documentación, permaneciendo a la disposición de la DT correspondiente.

La resolución por la que se autoricen los tratamientos aéreos incluirá las instrucciones precisas en las que se producirán las comunicaciones previas de los tratamientos aéreos a la Delegación Territorial así como la remisión de los archivos de vuelo <shapefile> y el informe de cada vuelo.

6. REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS APLICACIONES AEREAS

La CAPDER llevará una base de datos de las solicitudes de aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios que reciban sus DT, de acuerdo con el modelo establecido en el **Anexo nº 10**, estando esta información a disposición del público en general.

Asimismo, a través de los DPSV, controlará que las aplicaciones aéreas autorizadas cumplen con lo establecido en los artículos 27 y 28 del Real Decreto, para lo que podrán realizar las actuaciones de control y vigilancia que se consideren oportunas.

REGISTRO DE CAMBIOS

Versión	Causa del Cambio	Responsable del Cambio	Cambios efectuados	Fecha
V 1	Versión Inicial	Jefe del Servicio de Sanidad Vegetal		8/10/2012
V2	Comentarios de la DG de Gestión del Medio Natural	Servicio de Sanidad Vegetal, Servicio de Gestión Forestal Sostenible	11Consideraciones gestión medio natural y Anexos nº 3 y nº 4	13/05/2013
V3	Adecuación a la segregación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	Servicio de Sanidad Vegetal	Distribución de competencias y adecuación al Decreto 96/2016	06/03/2017

ANEXO Nº 1



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE APLICACIONES AÉREAS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Decreto / de de (BOJA nº de fecha , por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios y la inspección de los equipos para su aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE											
APELLIDOS Y NOMBRE/DENOMINACIÓN SOCIAL:								SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO:												
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:		NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:					PROVINCIA:				PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en su caso) :										DNI/NIE/NIF:		
CARGO QUE OSTENTA:												
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:												
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:		NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:					PROVINCIA:				PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:							

2	DATOS DE APLICACIÓN AÉREA											
DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA DE TRATAMIENTO:												
DOMICILIO:												
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:		NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:					PROVINCIA:				PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:							
CULTIVO:						PLAGA/S (en caso de varias remitir al Plan de Aplicación)						
TÉRMINO MUNICIPAL:						SUPERFICIE:						
TÉRMINO MUNICIPAL:						SUPERFICIE:						
TÉRMINO MUNICIPAL:						SUPERFICIE:						
TÉRMINO MUNICIPAL:						SUPERFICIE:						
TÉRMINO MUNICIPAL:						SUPERFICIE:						

3	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE										
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA SOLICITANTE											
☐ La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. ☐ NO CONSIENTE y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE. ☐ NO CONSIENTE y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.											



3	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (Continuación)
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
☐	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
☐	NO CONSIENTE y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.
☐	NO CONSIENTE y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.

4	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.	
☐	AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.
☐	AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Nombre: _____ Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____	
DNI/NIE: _____ Correo electrónico: _____ N° móvil: _____	

5	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
☐	Escrituras de constitución en caso de personas jurídicas.
☐	Documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud.
☐	Plan de Aplicación de Productos Fitosanitarios por Medios Aéreos.
☐	Titulación universitaria habilitante de la persona responsable del Plan de Aplicación de Productos Fitosanitarios por Medios Aéreos.
☐	Titulación universitaria habilitante de la persona directora del tratamiento, en el caso de no coincidir con la responsable del Plan de Aplicación de Productos Fitosanitarios por Medios Aéreos.

6	DOCUMENTOS A APORTAR																				
6.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS																				
☐	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																				
	<table><tr><th>Documento</th><th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th><th>Fecha de emisión o presentación</th><th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th></tr><tr><td>1</td><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td></tr><tr><td>2</td><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td></tr><tr><td>3</td><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td></tr></table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	_____	_____	_____	2	_____	_____	_____	3	_____	_____	_____				
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																		
1	_____	_____	_____																		
2	_____	_____	_____																		
3	_____	_____	_____																		
6.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
☐	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																				
	<table><tr><th>Documento</th><th>Administración Pública</th><th>Fecha emisión o presentación</th><th>Órgano</th><th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th></tr><tr><td>1</td><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td></tr><tr><td>2</td><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td></tr><tr><td>3</td><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td><td>_____</td></tr></table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión o presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	_____	_____	_____	_____	2	_____	_____	_____	_____	3	_____	_____	_____	_____
Documento	Administración Pública	Fecha emisión o presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1	_____	_____	_____	_____																	
2	_____	_____	_____	_____																	
3	_____	_____	_____	_____																	
6.3	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA																				
Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):																					
	<table><tr><th>Documento</th><th>Breve descripción</th></tr><tr><td>1</td><td>_____</td></tr><tr><td>2</td><td>_____</td></tr><tr><td>3</td><td>_____</td></tr></table>	Documento	Breve descripción	1	_____	2	_____	3	_____												
Documento	Breve descripción																				
1	_____																				
2	_____																				
3	_____																				

7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en la normativa vigente, y expresamente a aportar la documentación que corresponda señalada en el apartado 5 y a cualquier otra a requerimiento de la Administración; y SOLICITA autorización para la aplicación aérea de productos fitosanitarios en el cultivo señalado en el apartado 2, a los efectos previstos en el artículo 28 del Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios	

7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL Fdo.:	

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "CARNET DE MANIPULADORES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el procedimiento de solicitud y autorización de inscripción si procede.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. C/ Tabladilla, s/n – 41071 – SEVILLA.

ANEXO Nº 2



PLAN DE APLICACIÓN AÉREA

Con Relación a la “ SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE APLICACIONES AÉREAS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS” presentada por: _____, con NIF _____, se redacta y aporta el siguiente plan de aplicación aérea.

1 DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PLAN DE APLICACIÓN AÉREA. (Escriba con letra clara y mayúscula)	
APELLIDOS Y NOMBRE:	NIF
TITULACIÓN HABILITANTE SEGÚN EL RD 1311/2011. Anexo II (Marque una de las opciones)	
☐ Ingeniero de Montes. ☐ Ingeniero Agrónomo. ☐ Ingeniero Técnico Agrícola. ☐ Ingeniero Técnico Forestal.	
☐ Otras titulaciones	

2	DATOS DE LA PERSONA DIRECTORA DEL TRATAMIENTO. (En caso de ser distinta a la persona responsable de de la redacción del plan de aplicación aérea presentará declaración responsable firmada asumiendo este cargo)	
	APELLIDOS Y NOMBRE:	NIF
TITULACIÓN HABILITANTE SEGÚN EL RD 1311/2011. Anexo II (Marque una de las opciones)		
☐ Ingeniero de Montes. ☐ Ingeniero Agrónomo. ☐ Ingeniero Técnico Agrícola. ☐ Ingeniero Técnico Forestal.		
☐ Otras titulaciones		

3	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL/LOS TRATAMIENTOS POR MEDIOS AÉREOS.
Memoria justificativa sobre la inviabilidad de realizar el control de plagas por otros medios o, en su caso, de las ventajas que representa la aplicación aérea desde el punto de vista de la salud humana, residuos, económico, medioambiental o eficacia en cuanto a la reinfestación con respecto a otras alternativas. <u>Exponer y justificar la motivación para la ejecución del tratamiento solicitado por medios aéreos:</u>	

4 PLAN DE APLICACIÓN AÉREA

IDENTIFICACIÓN DE LA/S EMPRESA/S DE APLICACIÓN, AERONAVES Y PILOTOS QUE PARTICIPARÁN EN LOS TRATAMIENTOS:

Nota: Añadir tantas hojas como empresas de tratamientos vayan a participar.

DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA DE APLICACIÓN AEREA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS:

NIF:		Nº Inscripción en el R.O.P.O	
------	--	------------------------------	--

IDENTIFICACIÓN DE LOS PILOTOS:

Nota: Sólo pilotos con carné de aplicador de productos fitosanitarios (nivel piloto agroforestal), y licencia de vuelo en vigor

Piloto	Nombre	NIF	Licencia de vuelo y carné aplicador (piloto agroforestal) en vigor SI/NO y fecha de caducidad
Piloto 1			
Piloto 2			
Piloto 3			
Piloto 4			
Piloto 5			
Piloto 6			

IDENTIFICACIÓN DE LAS AERONAVES:

Nota: Sólo se admitirán aquellas aeronaves que cumplan con todos los requisitos que se indican.

1	Matrícula	Modelo		Inscripción en el R.O.P.O (SI /NO)	Póliza de seguro de responsabilidad civil que incluye riesgos químicos (SI/NO)
	Dispone de GPS-DGPS (SÍ/NO)	Dispone de Emisora tierra-aire (SÍ/NO)	Dispone de capacidad de almacenamiento de datos de los tratamientos (SÍ/NO)	Dispone de equipos capaces de controlar la dosificación tipo <<flowmeter>> (SÍ/NO)	

2	Matrícula	Modelo		Inscripción en el R.O.P.O (SI / NO)	Póliza de seguro de responsabilidad civil que incluye riesgos químicos (SÍ /NO)
	Dispone de GPS-DGPS (SÍ/NO)	Dispone de Emisora tierra-aire (SÍ/NO)	Dispone de capacidad de almacenamiento de datos de los tratamientos (SÍ/NO)	Dispone de equipos capaces de controlar la dosificación tipo <<flowmeter>> (SÍ/NO)	

3	Matrícula	Modelo		Inscripción en el R.O.P.O (SÍ/NO)	Póliza de seguro de responsabilidad civil que incluye riesgos químicos (SÍ/NO)
	Dispone de GPS-DGPS (SÍ/NO)	Dispone de Emisora tierra-aire (SÍ/NO)	Dispone de capacidad de almacenamiento de datos de los tratamientos (SÍ/NO)	Dispone de equipos capaces de controlar la dosificación tipo <<flowmeter>> (SÍ/NO)	

4	Matrícula	Modelo		Inscripción en el R.O.P.O (SÍ/NO)	Póliza de seguro de responsabilidad civil que incluye riesgos químicos (SÍ/NO)
	Dispone de GPS-DGPS (SÍ/NO)	Dispone de Emisora Tierra-aire (SÍ/NO)	Dispone de capacidad de almacenamiento de datos de los tratamientos (SÍ/NO)	Dispone de equipos capaces de controlar la dosificación tipo <<flowmeter>> (SÍ/NO)	

5	Matrícula	Modelo		Inscripción en el R.O.P.O (SÍ/NO)	Póliza de seguro de responsabilidad civil que incluye riesgos químicos (SÍ/NO)
	Dispone de GPS-DGPS (SÍ/NO)	Dispone de Emisora Tierra-aire (SÍ/NO)	Dispone de capacidad de almacenamiento de datos de los tratamientos (SÍ/NO)	Dispone de equipos capaces de controlar la dosificación tipo <<flowmeter>> (SÍ/NO)	

6	Matrícula	Modelo		Inscripción en el R.O.P.O (SÍ/NO)	Póliza de seguro de responsabilidad civil que incluye riesgos químicos (SÍ/NO)
	Dispone de GPS-DGPS (SÍ/NO)	Dispone de Emisora Tierra-aire (SÍ/NO)	Dispone de capacidad de almacenamiento de datos de los tratamientos (SÍ/NO)	Dispone de equipos capaces de controlar la dosificación tipo <<flowmeter>> (SÍ/NO)	

ZONAS DE TRATAMIENTO (prov./mun./pol./parc./rec.- superficie).
Usar tantas hojas como se precisen o aportar archivo informático con indicación de las parcelas.

☐ Aporto archivo informático con el listado de parcelas objeto de la solicitud (referencias SIGPAC de la publicación en vigor)

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (Has)	Entidad	Titular

CULTIVO OBJETO DEL TRATAMIENTO:

ORGANISMO NOCIVO OBJETO DE TRATAMIENTO:

PRODUCTOS FITOSANITARIOS A UTILIZAR	Nombre comercial	Nº registro	Dosificación (cantidad de producto comercial por ha).	Dosis de aplicación (cantidad total de caldo por ha)	Observaciones

ORGANISMO NOCIVO OBJETO DE TRATAMIENTO:

PRODUCTOS FITOSANITARIOS A UTILIZAR	Nombre comercial	Nº registro	Dosificación (cantidad de producto comercial por ha).	Dosis de aplicación (cantidad total de caldo por ha)	Observaciones

--	--	--	--	--	--

IDENTIFICACIÓN DE PISTAS UTILIZADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS				
(En caso de que la pista no sea propiedad de la empresa de aplicación aérea, se deberá aportar autorización de los propietarios de la misma para su utilización)				
PISTA	LOCALIZACIÓN/ NOMBRE DE LA PISTA	COORDENADAS UTM DE LA PISTA	¿PRECISA AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO DE LA PISTA? (SI/NO/NO PROCEDE)	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				
5				

FECHA PREVISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS APLICACIONES		
FECHA / INTERVALO DE FECHAS	PRODUCTO FITOSANITARIO	ORGANISMO NOCIVO

INFORMACIÓN GRAFICA DE LA ZONA A TRATAR

Se incluye como documentación adjunta a este plan de vuelo:

- Información georreferenciada en formato <shapefile> donde se indiquen las referencias SIGPAC de la publicación del año en vigor de cada uno de los recintos objeto de la aplicación y los titulares de los cultivos. Se deben incluir todos los archivos necesarios para su edición y que a continuación se detallan: (.dbf), (.shp) y (.shx).
- Información gráfica en relación a las zonas de exclusión que se encuentran enclavadas en la zona a tratar, en las que no esta permitida la aplicación de productos fitosanitarios, y para las que habrá de establecerse una franja de seguridad de 100 metros, cuyo detalle a continuación se expone:
 - Núcleos urbanos
 - Masas de agua (ríos, lagunas y embalses)
 - Asentamientos apícolas
 - Cultivos ecológicos no objeto del tratamiento
 - Espacios Naturales Protegidos
 - Parcelas de cultivo no incluidas en la solicitud

¿SE SOLICITAN REDUCCIONES DE LAS BANDAS DE SEGURIDAD?

NO ____; SÍ ____ (marcar con una X en el espacio lo que proceda)

En caso afirmativo Visto lo dispuesto en el RD 1311/2012 y el Anexo nº 7 del vigente Manual de Procedimiento de Aplicaciones Aéreas. Se solicita la reducción de las bandas de seguridad en los siguientes casos y por los motivos que se indican a continuación, refiriéndose en los casos en que proceda las medidas que se aplicarán y/o comunicaciones que se efectuarán a los posibles afectados:

AUTORIZACIONES EN EL CASO DE PULVERIZACIONES COLECTIVAS: (Marque una de las opciones).

- ☐ Sí es una aplicación colectiva. Se aporta autorización expresa de cada uno de los agricultores titulares de los cultivos objeto de la solicitud o del representante legal de la entidad solicitante que los agrupa, en su caso.
- ☐ NO es una aplicación colectiva. (marcar esta casilla en caso de solicitudes de tratamiento de agricultores individuales)

MEDIDAS A APLICAR PARA LA INFORMACIÓN SOBRE LA REALIZACIÓN DE APLICACIONES AÉREAS A OTROS INTERESADOS: ayuntamientos, asociaciones agrarias, oficinas comarcales o apicultores, y otros posibles afectados.

Exponer:

PULVERIZACIONES AÉREAS EN LA PROXIMIDAD DE ZONAS ABIERTAS AL PÚBLICO

- ☐ NO se realizarán aplicaciones aéreas en zonas próximas a zonas abiertas al público. No se preveen medidas adicionales a este respecto.
- ☐ Sí se realizarán aplicaciones aéreas en zonas próximas a zonas abiertas al público, y se adoptarán las siguientes medidas para la gestión del riesgo:

OTRAS INFORMACIÓN Y/O MEDIDAS A CONSIDERAR PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN AÉREA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y MITIGAR LOS POSIBLES EFECTOS SOBRE LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE.

Exponer:

CONDICIONADO DEL PLAN DE VUELO A CUMPLIR POR TODAS LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN SU EJECUCIÓN, EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1311/2012.

A) DEL PERSONAL:

Se supervisará que en la zona de carga de las aeronaves, el personal este compuesto como mínimo por una persona titular del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios de nivel básico y por el piloto, que será titular del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios de nivel piloto agroforestal.

Asimismo se supervisará en cumplimiento de la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, que todo el personal participante en los tratamientos fitosanitarios lleve el correspondiente equipo de protección individual (EPI), cuya composición dependerá del grado de implicación y actuaciones a llevar a cabo por cada una de las personas actuantes dentro del conjunto de operaciones de que consta el tratamiento.

B) DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO ACUÁTICO Y DEL AGUA POTABLE:

En la elaboración de este plan de vuelo se han tenido en cuenta las medidas recogidas en el RD 1311/2012 para minimizar los riesgos derivados del uso de productos fitosanitarios en relación a la protección del medio acuático y del agua potable. En concreto los artículos 30,31,32 y 33 del capítulo VII del mismo, y por ello:

- Se ha dado prioridad al uso de productos fitosanitarios no clasificados como peligrosos para el medio ambiente y acuático.
- Se dará prioridad al empleo de técnicas de aplicación que permitan disminuir la contaminación y reducir la deriva.
- Se han tomado todas las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de masas de agua, evitando las aplicaciones en superficies muy permeables.
- **No se realizarán aplicaciones con vientos de velocidad superior a 3m/s.**
- En las pistas se dispondrá de puntos de abastecimiento de agua. No estando permitido el llenado de los equipos de tratamiento directamente de pozos o puntos de almacenamiento de agua o cauces, salvo que se disponga de elementos antirretorno.
- Se cubrirán los puntos de agua situados en las parcelas objeto de tratamiento, tales como pozos, para evitar su contaminación.
- Se realizarán las operaciones de comprobación y regulación del equipo de tratamiento a una distancia superior a 25 m de puntos y masas de agua susceptibles de contaminación
- Se comprobará que el titular de la explotación o las personas o empresas que requieran tratamientos han identificado los pozos y masas de agua para consumo humano que pudieran verse afectadas por las aplicaciones, con objeto de que se hayan tomado las medidas oportunas para evitar su contaminación.

- En todo caso, habrá de establecerse una franja de seguridad mínima de 50 metros respecto de los puntos de extracción de agua para consumo humano.

C) DE LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN ZONAS ESPECÍFICAS:

En la elaboración de este Plan de Vuelo se han tenido en cuenta las medidas recogidas en el RD 1311/2012 para la reducción del riesgo en zonas específicas. En concreto los artículos 34 y 35 del capítulo VIII del mismo, y por ello:

Se ha dado prioridad a los productos fitosanitarios de bajo riesgo, y a medidas de control biológico en:

- Las Zonas de extracción de agua para consumo humano, zonas de protección de hábitats y especies y zonas de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico que se hayan declarados protegidas en el marco del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado mediante Real Decreto 907/2007, de 6 de julio.
- Zonas de protección declaradas en el marco del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, o del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen, medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre.

Asimismo se tomarán las siguientes medidas específicas en las zonas tratadas recientemente y que utilicen los trabajadores agrarios:

- Sin perjuicio de la obligación de respetar el plazo de reentrada que figure en la etiqueta del producto fitosanitario utilizado, no se precederá a la reentrada en los cultivos tratados hasta que se hayan secado las partes del cultivo que puedan entrar en contacto con las personas.
- Se transmitirá la información precisa para que los trabajadores de la explotación puedan conocer el momento y condiciones, a partir de las cuales está permitido entrar en un cultivo después de un tratamiento. Dicha obligación operará también respecto de terceros, a través de carteles o sistemas similares cuando se hayan efectuado tratamientos en fincas no cerradas colindantes a vías o áreas públicas urbanas, o cuando el órgano competente determine la necesidad en función de la extensión del tratamiento o toxicidad del producto empleado.

D) DE LA MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ENVASES Y RESTOS.

En la elaboración de este plan de vuelo se han tenido en cuenta las medidas recogidas en el RD 1311/2012 respecto de la manipulación y almacenamiento de productos fitosanitarios, envases y restos. En concreto los artículos 36, 38,39 y 41 del capítulo IX del mismo y por ello:

RESPECTO A LA PREPARACIÓN DE LA MEZCLA Y CARGA DEL DEPÓSITO:

Se tomarán todas las medidas necesarias para que en la mezcla y llenado del depósito del equipo de tratamiento no suponga un peligro para la salud humana y el medio ambiente. Realizándose con carácter obligatorio las siguientes prácticas:

- No se realizará la mezcla o dilución previa de los productos fitosanitarios antes de la incorporación al depósito, salvo que la correcta utilización del mismo lo requiera.
- La operación de mezcla se realizará con dispositivos incorporadores que permitan hacerlo de forma continua. En caso de que el equipo de aplicación no dispusiese de dichos incorporadores, el producto se incorporará una vez que se haya llenado el depósito con la mitad del agua que se vaya a utilizar, prosiguiéndose después con el llenado completo.
- Las operaciones de mezcla y carga se realizarán inmediatamente antes de la aplicación, no dejando el equipo sólo o desatendido durante las mismas.
- Las operaciones de mezcla y carga se se realizarán en puntos alejados de las masas de agua superficiales y en ningún caso a menos de 25 metros de las mismas o a distancia inferior a 10 metros cuando se utilicen equipos dotados de mezcladores-incorporadores de producto. No se realizarán dichas operaciones en lugares con riesgo de encharcamiento, escorrentía superficial o lixiviación.
- Durante el proceso de mezcla y carga del depósito, los envases de productos fitosanitarios permanecerán siempre cerrados, excepto en el momento puntual en el que se esté extrayendo la cantidad a utilizar.
- La cantidad de producto fitosanitario y el volumen de agua a utilizar se calcularán evitando que sobre caldo de aplicación, ajustando la dosis de utilización y superficie a tratar antes de realizar las operaciones de mezcla y carga.
-

RESPECTO AL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS:

Se adoptarán las siguientes medidas:

- El transporte de los productos fitosanitarios se hará de forma tal que no pueda producir vertidos. En concreto se transportarán cerrados, colocados verticalmente y con la apertura hacia la parte superior. La carga se organizará y sujetará correctamente en el medio de transporte sin usar soportes con astillas o partes cortantes que pudieran dañar los envases.
- En caso de existir vías alternativas cercanas, se evitará atravesar cauces de agua con el equipo de tratamiento cargado con la mezcla del producto fitosanitario.
-

RESPECTO A LA LIMPIEZA DE LOS EQUIPOS DE TRATAMIENTO:

Se adoptarán las siguientes medidas para evitar que a consecuencia de la limpieza de los equipos de tratamiento se ponga en peligro la salud de las personas o el medio ambiente:

- En ningún caso se procederá al vertido de los restos de mezcla excedentes del tratamiento. Su eliminación se realizará aplicándolos en la misma parcela tratada previa dilución con la cantidad de agua suficiente para que no se exceda la dosis máxima admisible. En caso de ser posible se dará preferencia a la eliminación de estos restos mediante instalaciones o dispositivos preparados para eliminar o degradar residuos de productos fitosanitarios.
- En ningún caso se lavarán los equipos a distancias inferiores de 50 metros de las masas de agua superficiales o pozos.
- Los equipos de tratamiento se guardarán resguardados de la lluvia.

RESPECTO A LOS RESIDUOS Y ENVASES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS:

Se adoptarán las siguientes medidas:

- Los envases habrán de enjuagarse 3 veces, vertiendo las aguas resultantes al depósito del equipo de aplicación.
- Los envases vacíos se guardarán en bolsas hasta el momento de su traslado al punto de recogida.
- El/ los beneficiarios del tratamiento y/o solicitantes del mismo, mantendrán los justificantes de la entrega a los puntos de recogida
-

E) DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN AÉREA.

Se supervisará que la aeronaves que van a participar en el tratamiento se corresponden con las indicadas por la empresa de aplicación aérea, y en concreto que:

- La empresa de tratamientos aéreos está inscrita en el Registro de la Comunidad Autónoma donde se encuentre el domicilio social de la empresa.
- Las aeronaves que participen en el tratamiento tienen en vigor en el momento de éste la correspondiente póliza de seguro, en la que se incluyen los riesgos: Responsabilidad civil y Responsabilidad química, siendo la suma del importen asegurado por ambos conceptos no inferior a 15.000 euros.
- Las aeronaves que participen en el tratamiento aéreo tienen en vigor el certificado de aeronavegabilidad, están provistas de emisora tierra-aire, con un equipo completo para transmitir y recibir desde el puesto de control de tierra, van provistas de sistemas de posicionamiento global (GPS) con un servicio de corrección diferencial en tiempo real correctamente configurado (DGPS), así como todos los equipos necesarios que permitan planificar previamente los vuelos y discriminar zonas a tratar que no son objetivo del tratamiento, así como la determinación de zonas de seguridad por diferentes causas (cultivos ecológicos, cauces de agua, espacios de especial protección medioambiental, etc.).
- Que van provistas de sistemas con la suficiente capacidad de almacenamiento de datos para grabar los datos de los tratamientos efectuados (dosis, pasadas de tratamientos, etc) y guardar la información georeferenciada en coordenadas UTM en formato <<shapefile>>, incluyéndose todos los archivos necesarios para su edición. (.dbf), (.shp) y (.shx).
- Que las aeronaves están provistas de equipos que permiten controlar la dosificación del producto aplicado tipo <<flowmeter>>.
- Que los equipos de aplicación están en cada momento en perfectas condiciones de funcionamiento, mantenimiento y correctamente calibrados para garantizar unas dosificaciones exactas. Dichos equipos habrán pasado la inspección técnica establecida en la normativa correspondiente.

F) DE LA REALIZACIÓN DEL VUELO:

- Diariamente, antes del inicio del tratamiento (antes de la carga del producto fitosanitario), se comprobará que todos los equipos de aplicación de fitosanitarios y de posicionamiento global funcionan adecuadamente, no existiendo fugas ni un mal funcionamiento de los aparatos.

- **No se aplicarán productos fitosanitarios sobre:**

- Núcleos urbanos
- Masas de agua (ríos, lagunas y embalses)
- Asentamientos apícolas
- Cultivos ecológicos no objeto del tratamiento
- Espacios Naturales Protegidos
- Parcelas de cultivo no incluidas en la solicitud

Además, en estos casos, se respetarán las bandas de seguridad establecidas en el Plan de Aplicación aprobado, y en las que no se podrán aplicar productos fitosanitarios.

- Si surgiera algún problema mecánico o técnico que condicionase el correcto tratamiento la aeronave volvería a la zona de carga, interrumpiéndose éste hasta que se subsanase.
- Se ajustará la altura de vuelo y velocidad de trabajo en base al tipo de aplicación, cultivo y aeronave, dentro de lo que la seguridad permita.
- En los caminos y vías de acceso a la zona de carga y de tratamiento, se instalarán señales específicas que advertirán de la realización de tratamientos aéreos con productos fitosanitarios, manteniéndose dichas señales hasta el final de los mismos.
- El tratamiento se realizará de acuerdo con las buenas prácticas de tratamientos aéreos establecidas a nivel internacional o nacional, y en condiciones meteorológicas adecuadas, de manera que si empeorasen las mismas se suspendería éste hasta que las mismas fueran adecuadas. A tal efecto se consultarán las previsiones meteorológicas antes del tratamiento.
- La empresa aplicadora velará porque la zona de carga de aeronaves quede libre de vertidos y material originado en el desarrollo, asumiendo la responsabilidad del estado en que quede dicha zona.

G) DEL CONTROL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS:

Cada jornada de aplicación, se rellenará un documento acreditativo de los vuelos realizados que quedará en poder del director del tratamiento fitosanitario. En dicho documento se incluirá la información que se indica a continuación y se guardarán al menos durante 3 años los documentos en los archivos de la empresa que realice los tratamientos.

- Empresa de tratamiento.
- Matrícula/s de la/s aeronaves que hayan participado en los tratamientos.
- Identificación del/los piloto/s que hayan participado en las aplicaciones.
- Fecha, hora de inicio y de finalización de cada vuelo.
- Identificación de la/las pista/s desde la que se realizan los tratamientos.
- Producto fitosanitario empleado: Nombre comercial, N° de registro y dosis aplicada.
- Volumen de caldo aplicado (litros).
- Superficie tratada de forma aproximada.
- Plazos de seguridad.
- Información completa en formato shapefile, detallándose los momentos en los que se realiza la aplicación de productos fitosanitarios, para lo que se empleará el sistema de referencia EPSG:25830: Proyección UTM ETRS89 Huso 30 N. incluyéndose todos los archivos necesarios para su edición (.dbf), (.shp) y (.shx) y como mínimo habrán de incluirse los siguientes archivos:

- * archivoSproff.shp
- * archivoSproff.shx
- * archivoSproff.dbf
- * archivoSprOn.shp
- * archivoSprOn.shx
- * archivoSprOn.dbf

El formato de los archivos se ajustará al siguiente:

Matrícula aeronave_entidad_fecha_nº_on
Matrícula aeronave_entidad_fecha_nº_off

- Detalle de las Incidencias en el desarrollo de los tratamientos.

ACLARACIONES Y/U OBSERVACIONES A CONSIDERAR: (opcional)

5 DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL PLAN DE VUELO (Toda la documentación aportada será original o copia compulsada). Marcar lo que proceda

- ☐ Título universitario alegado por la persona responsable de la redacción del plan de aplicación aérea.
- ☐ Copia del título universitario alegado por la persona directora del tratamiento.
- ☐ Autorizaciones de los propietarios de las pistas (cuando proceda)
- ☐ Información gráfica del plan de vuelo. Mapas a escala 1:25000
- ☐ Base de datos en formato en formato electrónico con indicación de los recintos SIGPAC y titulares de los cultivos.en formato <<shapefile>>. Incluyendo todos los archivos necesarios para su edición. (.dbf), (.shp) y (.shx).
- ☐ Al tratarse de una aplicación colectiva se aporta: autorización expresa de cada uno de los agricultores titulares de los cultivos objeto de la solicitud o del representante legal que los agrupe en su caso.
- ☐ Certificación de inscripción de la empresa de aplicación de tratamientos aéreos en el Registro de la Comunidad Autónoma donde radique su sede social.
- ☐ Copias de las pólizas de seguros de responsabilidad civil y química en vigor de aquellas aeronaves susceptibles de participar en el tratamiento.
- ☐ Licencia/s de vuelo en vigor de los pilotos que se han indicado en el plan, en vigor.
- ☐ Carné/s de aplicador de productos fitosanitarios (piloto agroforestal) de los pilotos que se han indicado en el plan, en vigor.
- ☐ Declaración responsable de la persona que vaya a ser directora del tratamiento asumiendo dicho cargo. (aportar sólo cuando sea distinta a la persona que redactó el plan
- ☐ Declaración del Dtor/a del tratamiento del personal que podrá estar en pista. ANEXO IV del Manual de Ttos. Aéreos
- ☐ Declaración responsable del representante legal Cía. Aérea sobre el cumplimiento de los requisitos de las aeronaves. ANEXO VI del Manual de Ttos. Aéreos

☐ Declaración responsable del representante legal Cía. Aérea sobre el cumplimiento de los requisitos de los pilotos y otro personal de pista. ANEXO VII del Manual de Ttos. Aéreos

☐ Otra documentación relevante. (indicar).....

6 DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR FECHA Y FIRMA.

La persona abajo firmante **DECLARA** a los efectos oportunos:

1º) Que es la persona RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE ESTE PLAN DE APLICACIÓN AÉREA correspondiente a la solicitud de autorización indicada en el encabezamiento.

2º) Que entregará copia de este plan de aplicación aérea, para su conocimiento y cumplimiento a la/s empresa/s de tratamientos aéreos que realice/n las aplicaciones.

En..... a de 20....

EL/LA RESPONSABLE DEL PLAN DE APLICACIÓN AÉREA.

Fdo:..... (indicar el nombre del firmante)

ANEXO Nº 3



**RESOLUCIÓN DE ____ DE ____ DE 201__, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____, POR LA
QUE SE ESTIMA/DESESTIMA LA AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN AEREA DE
PRODUCTOS FITOSANITARIOS SOLICITADA POR**

_____.

Examinada la solicitud de autorización para la aplicación aérea de productos fitosanitarios de la entidad _____ y la documentación obrante en el expediente administrativo _____, se aprecian los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La entidad _____, con CIF nº _____ y sede social en _____, presentó el pasado ____ de ____ de 201__, solicitud de autorización para la aplicación aérea de productos fitosanitarios para el control de¹ _____ en² _____.

IPara la ejecución de las aplicaciones aéreas se ha seleccionado a la empresa denominada _____ con CIF nº _____ e inscrita en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO) con el nº _____.

IEl plan de aplicación presentado junto con la solicitud para la realización de aplicaciones aéreas se encuentra firmado por³ _____ con DNI nº _____, el cual dispone de la titulación de _____.

¹ Identificar la plaga objeto del tratamiento

² Identificar el cultivo y la zona objeto del tratamiento

³ Identificar al técnico que firma el plan de aplicación



ISegún el plan de aplicación, se ha justificado la ejecución de las aplicaciones descritas por medio aéreos por⁴ _____, indicando que se emplearán los productos fitosanitarios denominados _____ con nº de inscripción en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario nº _____; los cuales se encuentran expresamente autorizados para su aplicación por medios aéreos. Así mismo, se establece que las fechas para la ejecución de los tratamientos son _____.

I

ISegundo. La zona sobre la que se va a efectuar la pulverización no está próxima a zonas habitadas o transitadas, de forma que el plan de aplicación no prevé medidas al respecto. / La zona sobre la que se va a efectuar la pulverización está próxima a zonas habitadas o transitadas, de forma que el plan de aplicación prevé medidas específicas de gestión del riesgo, para velar por que no se produzcan efectos adversos. Detallándose en la siguiente tabla un resumen de la superficie a tratar por término municipal:

I

ITERMINO MUNICIPAL	ISUPERFICIE OBJETO DE TRATAMIENTO (ha)
I	I
I	I
I	I

ITercero. Analizada la solicitud y el plan de aplicación presentados, el Departamento de Sanidad Vegetal emitió con fecha ___ de _____ de 201_ informe favorable, proponiendo la estimación de la autorización solicitada y la aprobación del citado plan de aplicación. (No obstante, en atención a la proximidad de la zona sobre la que se va a efectuar la pulverización a zonas habitadas o transitadas, dicho Departamento ha propuesto adicionalmente la adopción de las siguientes medidas: _____.)

⁴ Indicar los motivos en se fundamente la solicitud de aplicación aérea de productos fitosanitarios



▲ FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, contiene las disposiciones básicas relativas para la racionalización del uso de los productos fitosanitarios, cuya aplicación contribuye a reducir los riesgos y efectos de su utilización sobre la salud humana y del medio ambiente.

Esta Directiva se ha incorporado al Derecho español mediante el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, que en su Capítulo VI, regula la aplicación aérea de productos fitosanitarios.

|

Según el artículo 27 del citado Real Decreto, las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios se encuentran prohibidas, permitiendo su realización solo en determinados casos especiales, por lo que para su ejecución, en todo caso, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el mismo y estar autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma.

Así mismo, el Real Decreto establece, en su artículo 28, que las solicitudes irán acompañadas de un plan de aplicación, que deberá ser aprobado por el órgano competente.

Por su parte, la comunidad autónoma de Andalucía ha desarrollado determinados aspectos del Real Decreto 1311/2012, entre los que se encuentra la aplicación aérea de productos fitosanitarios, mediante el Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos de aplicación de productos fitosanitarios y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

Segundo. La excepcionalidad de la aplicación aérea de productos fitosanitarios queda justificada en este caso por la imposibilidad de disponer de una alternativa técnica y económicamente viable, puesto que

Por ello, dado que se cumplen los requisitos exigidos por el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y por el Decreto 96/2016, de 3 de mayo; procede estimar la autorización solicitada.



(Sin embargo, aun siendo procedente la aplicación aérea de productos fitosanitarios, la proximidad de zonas habitadas o transitadas hacen necesario la adopción de medidas específicas de gestión del riesgo, considerándose que las propuestas por el Departamento de Sanidad Vegetal de _____ son adecuadas para velar por que no se produzcan efectos adversos, según lo dispuesto por el artículo 27 del citado Real Decreto).

Tercero. El Decreto 96/2016, en su artículo 27.5, dispone que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial o Provincial de la Consejería competente en agricultura o medio ambiente, la resolución de autorización de las solicitudes de aplicación aérea de productos fitosanitarios que se presenten en el ámbito de sus respectivas competencias.

En consecuencia, de conformidad con los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Estimar/Desestimar la solicitud de aplicación aérea de productos fitosanitarios presentada por la entidad _____ detallada en los antecedentes de hecho⁵, y aprobar el plan de aplicación descrito, el cual se Anexa a esta Resolución visado por la Delegación Territorial, debiéndose cumplir en su ejecución todas las condiciones establecidas en la solicitud y el plan, la legislación vigente en materia de sanidad vegetal y en particular lo establecido en el Anexo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre y en el Capítulo III del Decreto 96/2016, de 3 mayo.

(Segundo. Establecer como medidas obligatorias de gestión del riesgo en relación con las zonas habitadas o transitadas próximas al lugar donde se va a realizar la aplicación aérea las especificadas en el anexo de esta resolución.)

(Tercero. Establecer los condicionamientos específicos adicionales para evitar daños sobre cultivos sensibles próximos a zonas donde se van a realizar aplicaciones aéreas / zonas en las que haya presencia de explotaciones apícolas / por algún otro motivo que la Delegación Territorial considere oportuno especificados en el Anexo de esta resolución.

⁵ Los motivos que no permiten estimar la solicitud deberán exponerse en los fundamentos de derecho.



Notifíquese la presente Resolución a la persona interesada en legal forma, con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL DE _____

Fdo: _____



ANEXO Nº 4



DECLARACIÓN DEL PERSONAL QUE ESTARÁ PRESENTE EN LAS PISTAS DE VUELO
BAJO LA SUPERVISIÓN DEL DIRECTOR DEL TRATAMIENTO

IDENTIFICACIÓN DEL/LA DIRECTOR/A DEL TRATAMIENTO y ENTIDAD SOLICITANTE DE AUTORIZACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS AÉREOS					
Nombre del Dtor/a Tratamiento:			NIF :		
Titulación:		Teléfono 1:		Teléfono 2:	
Entidad solicitante de la autorización de los tratamientos aéreos				Mail:	

D/Dña: ,como director/a de tratamientos de la entidad antes citada:

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- 1º) Que las personas que se citan a continuación podrán estar presentes en las pistas de vuelo que se utilicen durante los de tratamientos aéreos asociados al plan de vuelo al que se adjunta esta declaración.
- 2º) Que dichas personas, vinculadas a la entidad solicitante del tratamiento aéreo y de las que seré responsable a estos efectos, disponen de carné de aplicador de producto fitosanitarios y estarán exclusivamente bajo mis órdenes, coordinación y supervisión como director/a de tratamiento de cara a la correcta ejecución de los planes de vuelo que pudieran aprobarse. Todo ello para dar el debido cumplimiento a la normativa en vigor y la resolución de aprobación de los tratamientos aéreos que hubiera.

Nombre	NIF	Tipo carné (Básico o Cualificado)	* Vinculación con la API/Entidad

* Indicar tipo de vinculación con la API/Entidad Solicitante: (TA= Técnico de la API; TE=Técnico de la Entidad; PA= Personal auxiliar de la API/Entidad)

A de de .
EL/LA DIRECTOR/A DEL TRATAMIENTO.

Fdo: D/Dña.....

ANEXO Nº 5



DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA SIGUIENTE AERONAVE DE APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS Y SUS EQUIPOS DE PULVERIZACIÓN.

Nota: Usar una hoja por cada aeronave, adjuntando un original al plan de vuelo en que participe la aeronave.

DATOS IDENTIFICATIVOS:

Nombre de la Compañía Aérea					
NIF		Dirección social		Código postal	
Teléfono / correo electrónico					
Nombre del representante legal			NIF del representante legal		
Nº inscripción de la Compañía Aérea en el ROPO					

El abajo firmante, como representante legal de la entidad citada en el encabezamiento.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la siguiente aeronave, pertenece a esa compañía y cumple con los requisitos técnicos dispuestos en el RD 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, así como que en el momento de la ejecución de los mismos estarán en vigor sus seguros de responsabilidad civil y química. Siendo ciertos los datos que se ofrecen a continuación.

IDENTIFICACIÓN DE LA AERONAVE:

Marca y Modelo de la aeronave.	
Matrícula de la aeronave:	
Disponibilidad de válvula antirretorno (SI/NO)	
Observaciones (si procede)	

Finalmente se hace constar que la aeronave dispone de los siguientes dispositivos:

- **Emisora Tierra-Aire.** Con un equipo completo para transmitir y recibir desde el puesto de control de tierra.
- Sistema de posicionamiento global GPS con un servicio de corrección diferencial en tiempo real correctamente configurado (**DGPS**), así como todos los equipos necesarios a instalar en la aeronave que permitan planificar previamente los vuelos y discriminar zonas a tratar de las que no son objetivo del tratamiento, así como la determinación de zonas de seguridad.
- Sistemas con la suficiente **capacidad de almacenamiento** de datos para grabar los datos de los tratamientos efectuados (dosis, pasadas de tratamientos, etc) y guardar esta información georeferenciada en UTM, en formato "shapefile".
- Equipos para controlar la dosificación del producto aplicado. Tipo "**Flowmeter**".

En _____ a _____ de _____ de 20____

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA AÉREA.

Fdo. D./Dña:..... (indicar nombre, sello y firma)

ANEXO Nº 6



DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS DE LOS PILOTOS Y/O PERSONAL DE PISTA PARA LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.

Nota: Usar tantas hojas como sean necesarias, adjuntando original/es al plan de vuelo en que participe/n el/los pilotos.

DATOS IDENTIFICATIVOS:

Nombre de la Compañía aérea					
NIF		Dirección social		Código postal	
Teléfono / Correo electrónico					
Nombre del representante legal			NIF del representante legal		
Nº inscripción de la Compañía aérea en el ROPO					

El abajo firmante, como representante legal de la entidad citada en el encabezamiento.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que los siguientes pilotos, operan en esta compañía y cumplen con los requisitos para efectuar las aplicaciones de productos fitosanitarios por medios aéreos conforme al RD 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

CARACTERIZACIÓN DE LOS PILOTOS:

Nombre	NIF	Fecha caducidad licencia de vuelo (dd/mm/aaaa)	Fecha caducidad carné aplicador nivel piloto agroforestal (dd/mm/aaaa)	¿Está asociado el piloto a esa compañía aérea en el ROPO? (SÍ/NO)

CARACTERIZACIÓN DE OTRO PERSONAL DE APOYO QUE PUEDA ESTAR EN PISTA:

Nombre	NIF	Fecha caducidad carné aplicador productos fitosanitarios (básico o cualificado) (dd/mm/aaaa)	¿Está asociado a esa compañía aérea en el ROPO? (SÍ/NO)

Para aquellas personas en las que se indica que no están inscritos en ROPO como asociados a esta compañía aérea, se informa que con fecha _____, se solicitó a la Delegación Territorial correspondiente a la provincia en la que tiene su sede social su inclusión.

En _____ a _____ de _____ de 20____

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA AÉREA.

Fdo. D./Dña:..... (indicar nombre, sello y firma)

ANEXO Nº 7



CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS BANDAS DE SEGURIDAD EN LAS APLICACIONES AÉREAS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DISPUESTAS EN EL RD 1311/2012 Y SUS POSIBLES REDUCCIONES.

El punto 6 del Anexo VI del RD 1311/2012 detalla las condiciones generales para la realización de las aplicaciones aéreas especificando:

"No se aplicarán productos fitosanitarios por medios aéreos sobre núcleos urbanos o masas de agua (ríos, lagunas o embalses), asentamientos apícolas ni cultivos ecológicos no objeto del tratamiento, dejando a su alrededor una banda de seguridad mínima de 100 metros en la cual no podrá realizarse ningún tratamiento por medios aéreos. En casos debidamente justificados en el Plan de Aplicación Autorizado por el órgano competente esta distancia podría reducirse".

Del mismo modo, el Anexo 7 del RD 1311/2012 establece en uno de sus apartados:

"...Se identificarán también las zonas de exclusión enclavadas en la zona de tratamiento como pueden ser parcelas destinadas a agricultura ecológica, espacios naturales protegidos, cursos de agua, núcleos poblados o parcelas destinadas al mismo cultivo del que es objeto la aplicación y no incluidas en la solicitud. Se representará la banda de seguridad mínima a la que se refiere el apartado 6 del anexo VI".

Visto lo anterior y para lograr una interpretación homogénea de las posibles de reducciones de la banda de seguridad que permite el RD 1311/2012 por parte de las Delegaciones Territoriales así como para facilitar la elaboración de los planes de vuelo a las entidades solicitantes, se hacen las siguientes consideraciones que serán tenidas en cuenta a la hora de aprobar los planes de vuelo cuando se soliciten dichas reducciones así como para evaluar la correcta ejecución de las aplicaciones aéreas.

1º) Con carácter general, no se aplicarán productos fitosanitarios por medios aéreos sobre superficies que no se encuentren destinadas al cultivo del que es objeto el plan de aplicación aérea aprobado o no incluidas en el mismo.

2º) En aplicación del principio de cautela, la banda de seguridad mínima respecto de núcleos poblados y zonas habitadas se incrementará a 500 metros, sin opción alguna de reducción.

3º) Respecto a pequeñas construcciones habitables aisladas enclavadas en la zona de tratamientos, y siempre que se tenga constancia de que éstas no se encuentran habitadas en el momento de la aplicación aérea, podrá reducirse a 0 metros la banda de seguridad, en caso contrario se mantendrá en 100 metros sin opción de reducción. No obstante, en ningún caso se podrán realizar tratamientos sobre las mismas.

4º) Respecto a otras construcciones aisladas no habitables enclavadas en la zona de tratamientos como puedan ser casetas o pequeñas naves destinadas a equipos de riego, aperos, maquinaria u otros elementos análogos, instalaciones solares sin trabajadores, etc podrá reducirse a 0 metros la banda de seguridad.

5º) Respecto a centros de trabajo habituales con actividad enclavados en la zona de tratamientos y con presencia de trabajadores durante el/los días de ejecución de aplicaciones, siempre que se tenga constancia de que éstas no se encuentran ocupadas en el momento de la aplicación aérea, podrá reducirse a 0 metros la banda de seguridad, caso contrario se mantendrá en 100 metros la banda de seguridad sin opción de reducción.

6º) Cuando en el plan de vuelo se soliciten las reducciones de las bandas de seguridad para los casos referidos en los apartados 3, 4 y 5 de este Anexo, deberán quedar reflejadas en el Plan de Aplicación las medidas que se tomarán y/o notificaciones-comunicaciones previstas a los posibles afectados de los cuáles deberá quedar constancia fehaciente.

7º) Si la parcela objeto de la aplicación aérea es contigua a una parcela con un cultivo diferente del que es objeto la aplicación, se respetará en respecto a la misma una distancia de seguridad de 100 metros. En el caso de que el vuelo vaya a realizarse siguiendo una trayectoria paralela a la linde entre ambas parcelas y se empleen boquillas antideriva, esa distancia de seguridad podrá reducirse a 50 metros.

Esa distancia de seguridad podrá reducirse a 0 metros cuando en la parcela colindante no haya ningún cultivo, entendiendo como tales los terrenos forestales, pastos y barbechos o, en caso de que lo haya, sobre el mismo, se encuentre autorizado el producto que se tiene intención de aplicar. No obstante, en caso de que el cultivo sea ecológico, el producto fitosanitario objeto de la aplicación deberá estar autorizado para su utilización en este sistema de cultivo para que la distancia de seguridad pueda reducirse a 0 metros, en caso contrario, la distancia mínima de seguridad se establecerá en 50 metros, siempre y cuando se cumpla con los requisitos detallados en el párrafo anterior.

8º) Respecto a Autovías, carreteras, caminos, vías de servicio, etc; el Real Decreto 1311/2012 no establece específicamente bandas de seguridad que deban respetarse. No obstante al no ser objeto del tratamiento no se podrán aplicar productos fitosanitarios sobre estas infraestructuras.

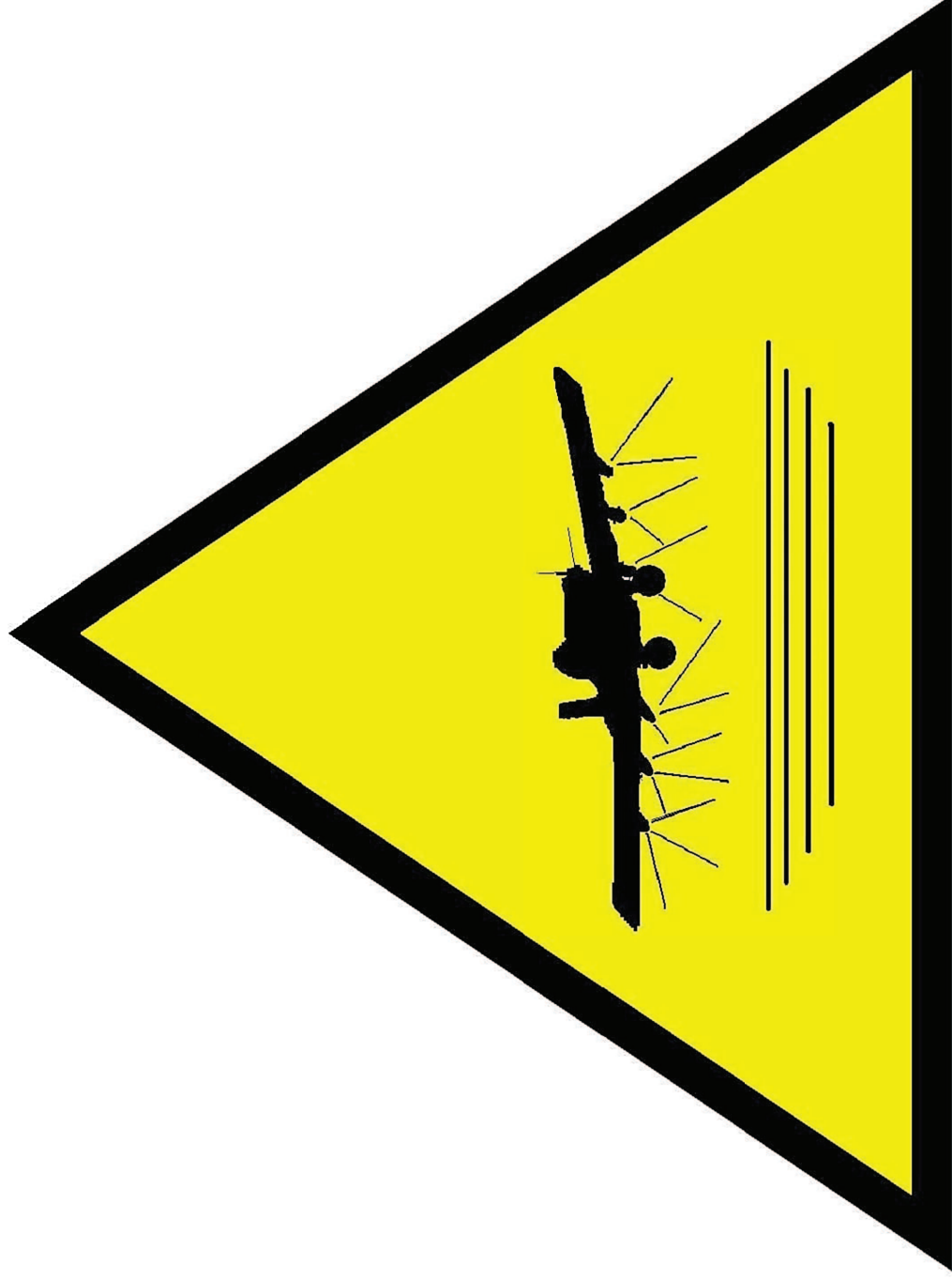
9º) Se respetará una banda de seguridad de 100m respecto a ríos, lagunas y embalses. En el caso de que el vuelo vaya a realizarse siguiendo una trayectoria paralela respecto a dichas masas de agua y se empleen boquillas antideriva esa distancia de seguridad podrá reducirse a 50m.

10º) Respecto a los tratamientos herbicidas en el cultivo del arroz en la provincia de Sevilla, además de las bandas de seguridad establecidas por el Real Decreto 1311/2012, se habrán de respetar las establecidas por la Orden de 19 de junio de 2002.

No obstante, Las Delegaciones Territoriales, a la vista de las condiciones particulares de cada Plan de Aplicación y de forma justificada, podrán aplicar criterios diferentes a los expuestos y establecer cuantos condicionamientos consideren oportunos.

ANEXO Nº 8





PELIGRO TRATAMIENTO AEREO

ANEXO Nº 9



ANEXO VIII INFORME DE LOS VUELOS DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

CULTIVO: _____ ORGANISMO/S NOCIVO/S: _____

FECHA VUELO: _____ ID ARCHIVO SHAPEFILE GENERADO: _____

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE					
Nombre del agricultor y/o entidad titular de la/s parcelas:			NIF:		
Domicilio:	Término municipal:		Código postal:		
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Mail:			

IDENTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRATAMIENTO Y TÉCNICOS DE API					
Nombre del Dtor. tratamiento:			NIF:		
Titulación:	Teléfono 1:		Teléfono 2:		
API/ Entidad a la que pertenece		Mail:			
Otros técnicos de la API/Entidad presentes			NIF otros técnicos		

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA DE TRATAMIENTOS AÉREOS					
Nombre de la empresa / entidad tratamientos aéreos			NIF:		
Domicilio:	Término municipal:		Código Postal:		
Teléfono 1	Teléfono 2	Mail:			
Nº de inscripción de la empresa en el ROPO:					

IDENTIFICACIÓN DEL PILOTO		
Nombre del piloto:	NIF:	

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA AERONAVE				
Matrícula de la aeronave:	Emisora Tierra-Aire (SÍ/NO)	Dispone de capacidad de almacenamiento de datos suficiente (SÍ/NO)		
Disponibilidad de DGPS configurado para archivos <<shapefile>> (SÍ/NO)	Disponibilidad de equipo <<FLOWMETER>> (SÍ/NO)	Dispone de seguro de Responsabilidad Civil y riesgo químico en vigor (SÍ/NO)		

IDENTIFICACIÓN DE EL/LOS PRODUCTO/S FITOSANITARIO/S EMPLEADOS							
Nombre comercial:	Materia activa:	Nº registro:	Dosis: (Cantidad de producto por Ha)	Volumen total caldo aplicado (litros/Ha)	Capacidad de los envases usados	Nº de envases utilizados.	Plazo seguridad (días)

CARACTERIZACIÓN DE LAS PARCELAS TRATADAS (Referencias SIGPAC de la publicación en vigor)											
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (Has)	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (Has)

VERIFICACIONES EFECTUADAS EN PISTA : (marcar lo que proceda)	SI	NO
Antes de la carga del producto fitosanitario se ha comprobado que los equipos de posicionamiento de la aeronave funcionan adecuadamente.		
Antes de iniciar cada vuelo se ha comprobado que el equipo no presenta fugas de producto y que funciona correctamente. En caso de detectarse fugas, éstas se han subsanado antes de reiniciar el siguiente vuelo.		
Las personas implicadas en el manejo de los productos fitosanitarios disponen en todo momento de los EPI correspondientes (mascarilla, guantes, botas, mono) y están en posesión del carné de aplicador de productos fitosanitarios (básico/ cualificado o piloto agroforestal) según proceda.		
Los envases de productos fitosanitarios antes de la carga se encontraban cerrados y precintados.		
Los productos fitosanitarios a usar y dosis a aplicar concuerdan con lo notificado a la Administración e indicado por el fabricante.		
No se ha realizado la mezcla del producto fitosanitario antes de su incorporación al depósito, salvo que así lo indique el fabricante. En esos casos el producto se ha incorporado cuando el depósito se ha llenado hasta la mitad de agua, terminándose de llenar posteriormente. Se ha procedido al triple enjuague de los envases vacíos de productos fitosanitarios, incorporándose el caldo al depósito de la aeronave.		

CARACTERIZACIÓN DE LOS VUELOS				
Vuelo Nº	Hora inicio	Hora fin	Producto aplicado	Pista aterrizaje usada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				

VERIFICACIONES EFECTUADAS TRAS EL TRATAMIENTO: (marcar lo que proceda)	SI	NO
--	----	----

La empresa aplicadora vela porque la zona de carga de aeronaves queda libre de vertidos y restos de envases. Los envases vacíos son llevados a un punto de recogida autorizado.		
La empresa aplicadora facilita al director del tratamiento los archivos del vuelo en formato <<shapefile>> incluidos los archivos para su edición (.dbf),(.shp),(.shx). Sistema de referencia EPSG:25830, Proyección UTM ETRS89, Huso 30 N.		

OBSERVACIONES / INCIDENCIAS/ OTRAS INFORMACIONES A DESTACAR

Reflejar cualquier incidencia de interés respecto al titular/es; parcelas; aeronaves, etc.

Comprobados los datos anteriormente reflejados. Los abajo firmantes declaran su conformidad con el presente informe de los vuelos efectuados:

En a de de 201.....

**EL AGRICULTOR O
TITULAR PARCELAS**

**EL DIRECTOR DEL
TRATAMIENTO**

POR LA EMPRESA APLICADORA

Fdo:.....
Indiquense los nombres de los firmantes.

Fdo:.....

Fdo:.....

Este informe debe venir firmado al menos por el director del tratamiento y la empresa aplicadora.

Este documento y la información georreferenciada <<shapefile>>, de los tratamientos efectuados deberán guardarse durante 3 años en los archivos de la empresa aplicadora que los realice.

Diariamente. Una copia de los informes de vuelo del día, firmados y en formato "pdf" debe remitirse a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente junto con los archivos <shapefile> de los vuelos. Todo ello a la dirección de correo electrónico habilitada a tal efecto.

ANEXO Nº 10



